

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 006-2026-MDC/A

Carhuamayo, 16 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N.° 017-2026-SGSPL/MDC, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual la Lic. Danitza Carolina Tinoco Vega, Subgerente de Servicios Públicos y Locales, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo; así como el Informe N.° 003-2026-OPSDDC/MDC, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad de Programas Sociales y Defensa de los Derechos Ciudadanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N.° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose, además, por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la citada ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”;

Que, el artículo 84° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las municipalidades distritales, en su numeral 2.11, que estas deben “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado mediante la Ley N.° 24059 y complementado por la Ley N.° 27470, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de contribuir a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con activa participación de la comunidad, tienen como fin elevar su nivel nutricional y, de este modo, mejorar la calidad de vida de dicho colectivo que, por su precaria situación económica, no se encontraría en condiciones de atender adecuadamente sus necesidades básicas;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2° de la Ley N.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, precisa que: “En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 006-2026-MDC/A

Carhuamayo, 12 de enero de 2026.

será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional; y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo con los estatutos de su organización (...);

Que, mediante el Informe N.° 017-2026-SGSPL/MDC, de fecha 15 de enero de 2026, la Lic. Danitza Carolina Tinoco Vega, Subgerente de Servicios Públicos y Locales, y el Informe N.° 003-2026-OPSDDC/MDC, de la misma fecha, emitido por la Ing. Katty Judith Canchihuaman Paucar, Responsable de la Unidad de Programas Sociales y Defensa de los Derechos Ciudadanos, solicitan el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, para el período **2025–2026**, de la **Municipalidad Distrital de Carhuamayo**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Mag. Abdel Edgardo Vega Huaranga	70498062
FUNCIONARIO MUNICIPAL	Ing. Katty Judith Canchihuaman Paucar	72088650
JEFATURA DEL CENTRO DE SALUD	Lic. Sintya Paucar Tacuri	45562410
REPRESENTANTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	Sra. Nilda Chávez Arias	43039853
REPRESENTANTE DE ODB PVL	Sra. Jheny Mariluz Panduro Chávez	40633138
REPRESENTANTE DE ODB PVL	Sra. Cyndy Anabel Canchihuaman Paucar	72088649
REPRESENTANTE DE ODB PVL	Sra. Beatriz Luz Rojas Chávez	44896356

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Locales, Unidad de Programas Sociales y Defensa de los Derechos Ciudadanos, así como a los miembros del Comité, para su cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución y, posteriormente, su remisión al responsable del Portal de Transparencia para su publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE